

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.0036. 010050024000036**

Aguascalientes, Ags. a 13 de noviembre del 2024. Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número **010050024000036**, realizada por el **SOLICITANTE**, presentada el día 08 de noviembre de 2024, donde señala como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia; consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2,4,7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44, 71 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de **PAI.0036. 010050024000036**, de igual manera téngase por señalado domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

UNICO: En términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que garantizan las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el Derecho de Acceso a la Información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información le precisa lo siguiente: -----

Mediante solicitud de información de **No. 010050024000036** de fecha de recepción 08 de noviembre del 2024, presentada mediante el sistema PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) el solicitante requirió la siguiente información: -----

“Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad. Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud. En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales

449 910 2560

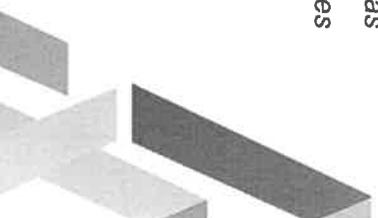
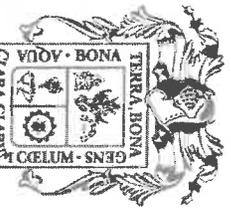
Ext. 7960

www.aguascalientes.gob.mx

Av. Héroe de Nacozari Norte No. 3001 A

Las Hadas, Ags.

C.P. 20140



dentro del sistema estatal de salud. Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona. Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas. (SIC). -----

Según se advierte de la solicitud, el peticionario manifiesta como medio para recibir notificaciones la propia Plataforma Nacional de Transparencia, en atención a la solicitud planteada y de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice: --

"Cuando la Unidad de Transparencia determine la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el Artículo 71, párrafos tercero y cuarto de esta Ley, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva. Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Con relación a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior". -----

Aunando lo anterior expongo el siguiente Criterio:1612009 emitido por el INAI; y que textualmente a la letra dispone lo siguiente: -----

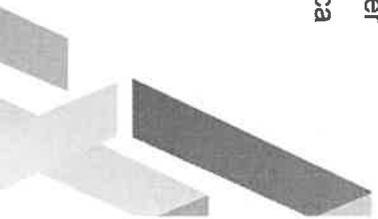
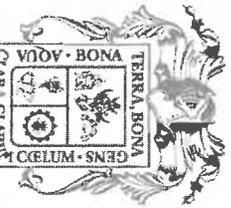
"CRITERIO 16'09 la incompetencia es un concepto que se atribuye la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

449 910 2560

Ext. 7960

www.aguascalientes.gob.mx

Av. Héroe de Nacozari Norte No. 3001 A
Las Hadas, Ags.
C.P. 20140



Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de obligado para poseer la información solicitada es decir. se trata de una cuestión de derecho de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara." -----

En atención a la solicitud planteada y de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se le informa que dentro de la estructura de este sujeto obligado como lo es el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, no existe facultad de conformidad con la normatividad vigente, para darle respuesta a dicha solicitud; respecto de la información solicitada sobre lo cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior, le comento que posiblemente el Sujeto Obligado como instancia independiente y ajeno al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de de Aguascalientes, Ags y estará facultado para proporcionarle dicha información la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** ubicado en Margil de Jesús 1501, Las Arboledas, 20020 Aguascalientes, Ags, Teléfono 449 910 79 00, su correo electrónico: issea@issea.gob.mx -----

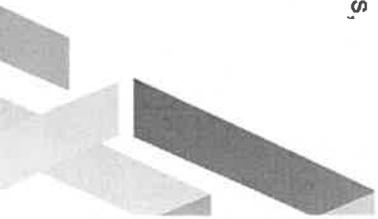
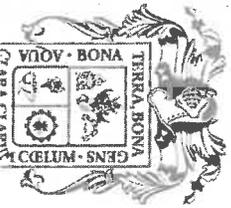
Se advierte que no hay obligación alguna por parte del **INSTITUTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para contar con la información de la solicitud en referencia, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que debe obrar en los archivos del mencionado Instituto, de acuerdo al artículo 53 fracción XV del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES lo cual hace del conocimiento que no es necesario que el Comité de Transparencia del del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes,

449 910 2560

Ext. 7960

www.aguascalientes.gob.mx

Av. Héroe de Nacozari Norte No. 3001 A
Las Hadas, Ags.
C.P. 20140



emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, ya que no es facultad el conocer de dicha información (Criterio de Interpretación para sujetos obligados reiterado vigente, clave de control: S0/007/2017, Materia: Acceso a la Información Pública, Actualización: 14/07/2022).

Vertido lo anterior, esta Unidad de Transparencia considera que se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior, le preciso por ser de vital importancia que, con el único fin de garantizarle su derecho de acceso a la Información pública, tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra siempre y en todo momento a su disposición, situación por la cual le anuncio que para cualquier duda o aclaración puede Usted acudir a las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Vivienda Social Y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Héroe de Nacozari No. 3001 del Fraccionamiento Las Hadas de esta ciudad de Aguascalientes, donde será usted atendido por el que suscribe, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o bien ser atendido en el número telefónico 449 910 25 60.ext. 2567

Digase a la promovente que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, previsto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en correlación con los artículos del 75 al 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Notifíquese al solicitante por mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado lo anterior con fundamento en el artículo 39 tercer párrafo de la Ley en cita, en relación con

449 910 2560

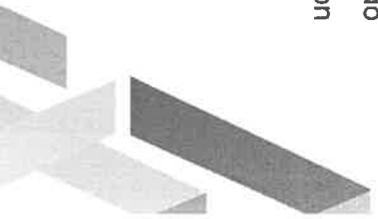
Ext. 7960

www.aguascalientes.gob.mx

Av. Héroe de Nacozari Norte No. 3001 A

Las Hadas, Ags.

C.P. 20140





Aguascalientes
Centro de Tecnología y Soluciones
Especial en México
CALLE DE LOS GALLOS 1000

**Instituto de Vivienda Social
y Ordenamiento de la Propiedad**

Lic. Valente Alfonso Najera Borado

Jefe de Departamento de lo Consultivo y Transparencia IVSOP

Elaboró:	L. VAND/ Jefe de departamento Consultivo y de Transparencia
Revisó y Autorizó:	L. JEDM/ Director Jurídico y de Ordenamiento de la Propiedad



449 910 2560
Ext. 7960

www.aquascalientes.gob.mx

Av. Héroe de Nacozari Norte No. 3001 A
Las Hadas, Ags.
C.P. 20140

